



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

FECHA	Cuatro (4) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00150	00
DEMANDANTE	ARIANA LUCIA MIER MADRID						
DEMANDADOS	COLFONDOS S.A. Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de demanda, se tiene que las entidades demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y la NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES** presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. sendas contestaciones a la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones:

Se reconoce personería para ejercer la representación judicial de la demandada **COLFONDOS S.A.** en los términos del poder que le fue conferido al abogado **JOHN BUITRAGO PERALTA** portador de la T.P. No. 267.511 del C. S. de la J.

Así mismo se reconoce personería para ejercer la representación judicial de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** en los términos del poder que le fue conferido al abogado **SANTIAGO VILLA RESTREPO** portador de la T.P. No. 41.850 del C. S. de la J

Por la **NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** se reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido al abogado **CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ** portador de la T.P. No. 201.828 del C. S. de la J

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO de la MAÑANA (8:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18638781>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros

J.S.

dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda y que obra folios 25 a 47

PRUEBAS DECRETADAS A COLFONDOS:

Documental: se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda folios 219 a 243

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos que absolverá el demandante ADRIANA LUCIA MIER MADRID

PRUEBAS DECRETADAS A LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Documental: se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda folios 374 a 385

Testimonial: Se decretan los testimonios de Sara Pérez Higuita y José David Uribe

Oficio: Se ordena oficiar a Colpensiones para que dentro de los cinco días siguientes a la recepción del oficio se sirva allegar historia laboral de la demandante ADRIANA LUCIA MIER MADRID

PRUEBAS DECRETADAS A MIN. HACIENDA

Documental: se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda folios 166 a 182

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b257d89e82ed62ecc333dfae616f43efb85a630d30a9764d301068eee2a60e**

Documento generado en 04/07/2023 11:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>